

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA CONTRATACIÓN LABORAL CON CARÁCTER INDEFINIDO, DE UN/A MONITOR/A OCUPACIONAL.

B A S E S

(Aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión de 17 de noviembre de 2008)

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria, la contratación laboral indefinida de **un/a Monitor/a Ocupacional**, incluido en la Oferta de Empleo de la Corporación para el año 2008.

1.2.- El puesto de trabajo objeto de esta Convocatoria podrá ser incrementado, en su caso, con las vacantes que pudieran producirse por cualquier causa, por Resolución de la Presidencia de la Corporación hasta la terminación del expediente de esta Convocatoria, y en todo caso, antes del comienzo de los ejercicios de selección.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO.

2.1.- El puesto convocado está dotado con las mismas retribuciones básicas asignadas a los funcionarios de la Corporación del Subgrupo C2 de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, equivalentes al Grupo D de los que establecía el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, y con las retribuciones complementarias asignadas por la Corporación a este puesto de trabajo.

2.2.- El aspirante que resulte nombrado para ocupar el puesto convocado quedará sometido al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984 de 26 de Diciembre.

2.3.- El aspirante que resulte nombrado prestará sus servicios, en principio, en el Centro de Servicios Sociales y Salud Nuestra Señora de la Fuencisla, sin perjuicio de que posteriormente pueda optar a otros puestos de la misma categoría profesional y especialidad que, en su caso, se creen o queden vacantes en otros Centros de la Corporación. Al aspirante nombrado, se le podrá asignar horario continuado u horario partido de mañana y tarde, en función de las necesidades del Servicio.

TERCERA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

3.1.- Para ser admitido a la realización de estas pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o cumplir lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público en lo relativo al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad.

c) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Certificado de Estudios Primarios obtenido con anterioridad a la finalización del año académico 1975-76 o cualquier otro equivalente a los anteriores. En el caso de invocar un Título equivalente al exigido, el aspirante deberá presentar el correspondiente certificado de equivalencia expedido por el Organismo competente en materia de Educación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración del Estado, Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse incapacitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Ingresar a favor de la Excm. Diputación Provincial de Segovia, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de 7,20 euros en concepto de derechos de examen, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 8/1989 de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos, según redacción dada por el art. 18 de la Ley 66/1997 de 30 de Diciembre. Dicho importe deberá hacerse efectivo, mediante transferencia bancaria a la Entidad de "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA", Oficina Principal, Cuenta nº 2069/0001/91/0001092871, con indicación a las pruebas a que se refiere. Esta cantidad, solamente será devuelta en el caso de no ser admitido el aspirante a las pruebas por falta de los requisitos exigidos para tomar en la Convocatoria. El interesado deberá presentar junto con la instancia, el correspondiente resguardo acreditativo de haber abonado el importe de los Derechos de Examen expedido por la Oficina de la Caja de Ahorros y M.P. de Segovia o Entidad bancaria a través de cual se haya efectuado el ingreso.

3.2.- No obstante, y por analogía con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999 de 29 de Diciembre, estarán exentos del pago de los derechos de examen:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%. En este caso los aspirantes deberán presentar junto con la instancia de solicitud para tomar parte en las pruebas, certificado de minusvalía expedido por el Organo estatal o Autonómico competente.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria, siempre que en dicho plazo no hayan rechazado oferta de empleo adecuada, ni se hayan negado a participar,

salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Los aspirantes incursos en alguna de estas situaciones deberán aportar certificado expedido por la Oficina de Empleo en el que figuren todos los datos señalados, así como declaración jurada de no percibir rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

3.3.- Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y estar en posesión de los mismos hasta la fecha de nombramiento.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

4.1.- FORMA

Las instancias solicitando tomar parte en esta Convocatoria se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, y deberán formularse en el modelo oficial que a tal efecto se facilitará en el Servicio de Personal de la Secretaría General, haciéndose constar por el aspirante que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera de esta Convocatoria.

4.2.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION

Dichas solicitudes se presentarán en el Registro General de la Corporación, durante el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado; también podrán presentarse las solicitudes en la forma que se determina en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico para las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3.- DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR JUNTO CON LA SOLICITUD

4.3.1.- A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

- a) Resguardo acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen, o, en el caso de estar exento de pago, la documentación acreditativa a que se hace referencia en la Base Tercera, Párrafo 3.2.
- b) Documentos acreditativos de los méritos que puedan ser susceptibles de valoración en la Fase de Concurso, que se acreditarán en la forma que establece la Base Séptima de la Convocatoria.

4.3.2.- No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera. Dicha documentación se presentará una vez se publique la propuesta de nombramiento, únicamente por el aspirante que resulte propuesto por el Tribunal para ocupar el puesto convocado, según determina la Base Decimotercera de esta Convocatoria.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación aprobará, mediante Decreto, la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

5.2.- En dicha Resolución se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, la composición nominal del Tribunal Calificador y el orden de actuación de los aspirantes, de lo cual se dará publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.3.- Los aspirantes excluidos podrán interponer el Recurso administrativo de Reposición ante la Presidencia de la Corporación, con carácter potestativo en el plazo

máximo de un mes a contar desde la recepción de la notificación de su exclusión, o bien el Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Segovia, en el plazo máximo de dos meses, a partir de la recepción de la notificación de su exclusión. Asimismo, se concederá un plazo de diez días para subsanación de errores, en los términos previstos en el art. 71 de la 30/1992.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- COMPOSICIÓN

La composición del Tribunal Calificador que juzgará las pruebas selectivas objeto de esta Convocatoria, estará integrada de la siguiente forma:

Presidente.- Un Director o Administrador de Centro Asistencial o Jefe de Dependencia, Servicio o Sección, designado por la Presidencia de la Corporación.

Vocales:

- Un vocal designado a propuesta de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- El Psicólogo del Centro Ocupacional Dr. Núñez o quien le sustituya.
- Tres funcionarios de carrera o trabajadores laborales fijos designados por la Presidencia de la Corporación.

Secretario.- El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

6.2.- DESIGNACION DE SUPLENTE Y ASESORES ESPECIALISTAS

Podrán designarse suplentes en sustitución de los titulares que integren el referido Tribunal. Asimismo, el Presidente de la Corporación podrá designar si lo estima oportuno o conveniente algún Asesor Especialista para todas o alguna de las pruebas. Por otra parte, el Tribunal podrá recabar cuando lo estime oportuno la

asistencia de funcionarios o trabajadores de la Corporación para actuar como colaboradores técnicos o administrativos del Tribunal durante el proceso selectivo.

6.3.- PUBLICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN NOMINAL

La composición nominal del Tribunal Calificador que juzgue las pruebas selectivas será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, simultáneamente con el anuncio en que se haga pública la lista de admitidos y excluidos.

6.4.- ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia, cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992 o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a puestos de trabajo similares en los cinco años anteriores a esta Convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren en ellos alguna de estas circunstancias en los términos previstos en el art. 29 de la misma Ley 30/1992.

6.5.- FORMA DE CONSTITUCIÓN Y FACULTADES DEL TRIBUNAL

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus integrantes, ya sean titulares o suplentes, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la Convocatoria, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma, en todo lo no previsto en estas Bases.

SÉPTIMA.- PRUEBAS SELECTIVAS

7.1.- FASE DE OPOSICION.

La Fase de Oposición constará de tres ejercicios, de carácter eliminatorio y obligatorio para todos los aspirantes:

Primer ejercicio.- Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo que se determine por el Tribunal, un tema de carácter general, relacionado con la parte Segunda (Técnico Profesional) del Programa de la Convocatoria, sin atenerse necesariamente a epígrafes concretos del mismo. En esta prueba se valorará especialmente, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis. El ejercicio deberá ser leído públicamente por los aspirantes en el día, hora y lugar que oportunamente se anunciará por el Tribunal.

Segundo ejercicio.- Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo que se determine por el Tribunal, a un cuestionario de al menos treinta preguntas, relacionadas con los temas que integran las dos partes del Programa de la Convocatoria.

Tercer Ejercicio.- Consistirá en la realización de uno o varios ejercicios o pruebas prácticas de aptitud profesional relacionadas con las funciones a desempeñar en el puesto convocado, durante el tiempo máximo que determine el Tribunal.

Durante el desarrollo de los ejercicios se garantizará el anonimato de los aspirantes, siempre que sea posible, facultándose expresamente al Tribunal Calificador para apreciar dicha posibilidad.

7.2.- FASE DE CONCURSO.

7.2.1.- BAREMO DE MÉRITOS

Consistirá en la apreciación de los siguientes méritos, que deberán ser justificados por los aspirantes antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

a) Por servicios efectivos prestados en Administraciones Públicas, como funcionario de carrera o interino, o contratación laboral indefinida o temporal, en tareas iguales o similares a las del puesto convocado, y dentro de la misma o superior categoría profesional, 0,80 puntos por año de servicio.

b) Por servicios efectivos prestados en calidad de contratado laboral indefinido o temporal en Empresas o Entidades privadas, en tareas iguales o similares a las del puesto convocado y dentro de la misma o superior categoría profesional, y por el ejercicio libre como autónomo de profesiones que tengan asignadas tareas iguales o similares a las del puesto convocado, 0,60 puntos por año de servicio.

La suma de las puntuaciones totales otorgadas en los apartados a) y b), correspondientes a servicios prestados, no podrán superar en su conjunto los cinco puntos. Las fracciones de tiempo de servicios inferiores a un año, se valorarán con la parte proporcional correspondiente. En el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, la puntuación que corresponda según los apartados a) o b) del Baremo se reducirá en la parte proporcional correspondiente a la jornada de trabajo efectivamente realizada. No se valorarán los servicios superpuestos con otros ya computados, salvo que hayan sido prestados a tiempo parcial, en cuyo caso se valorarán hasta el límite máximo de la jornada completa.

c) Por haber superado en, al menos una ocasión, todos los ejercicios de pruebas selectivas convocadas por cualquier Administración Pública para provisión en propiedad de plazas de funcionarios de carrera o puestos fijos de personal laboral de igual o superior categoría profesional y que tengan asignadas tareas iguales o similares a las del puesto convocado, 1,00 punto, con independencia del número de pruebas selectivas superadas.

d) Por asistencia a jornadas y cursos, siempre que estén directamente relacionados con las funciones a desempeñar por el titular del puesto convocado, se otorgará la siguiente puntuación, en función del número de horas lectivas del curso:

- Cursos de hasta 20 horas lectivas, o cuya duración no conste expresamente en el diploma o certificado de asistencia al curso, 0,05 puntos cada uno.

- Cursos de duración comprendida entre 21 y 40 horas lectivas, 0,10 puntos cada uno.

- Cursos de 41 a 60 horas lectivas, 0,15 puntos cada uno.

- Cursos de 61 a 80 horas lectivas, 0,20 puntos cada uno.

- Cursos de más de 80 horas lectivas, 0,25 puntos cada uno.

La puntuación total máxima por asistencia a cursos no podrá superar 1,50 puntos.

e) Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas de la exigida siempre que su contenido esté relacionado con alguna de las funciones del puesto convocado, se otorgará de 0 a 1,50 puntos a juicio del Tribunal Calificador, en atención al nivel de la titulación respectiva y al grado de relación que guarde con las funciones a desempeñar.

La calificación de esta fase de concurso se realizará por el Tribunal otorgando a cada aspirante una puntuación, según el baremo establecido. Las puntuaciones totales otorgadas a los aspirantes en concepto de valoración de méritos, serán hechas públicas en el Tablón de Edictos de la Corporación, con anterioridad o simultáneamente a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio, pudiendo el

Tribunal Calificador excluir de la valoración, por razones de celeridad y economía procedimental a aquellos aspirantes que no comparezcan a la práctica de dicho primer ejercicio.

7.2.2.- ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

Los méritos alegados por los aspirantes para la Fase de Concurso deberán ser justificados documentalmente por los mismos junto con la instancia solicitando tomar parte en las pruebas, en la forma que se indica a continuación:

1.- La prestación de servicios, tanto en Administraciones públicas como en empresas o Centros privados (apartados, a) y b) del Baremo), se acreditará mediante la presentación de los siguientes dos documentos:

- Certificado de servicios expedido por la Entidad pública o empresa o centro privado correspondiente, o en su defecto, fotocopia del contrato de trabajo, debiendo indicar con claridad la categoría profesional y período o períodos de prestación de los servicios.
- Certificado de cotización en la correspondiente categoría profesional a la Seguridad Social (vida laboral), expedido por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la misma. Los aspirantes podrán optar por solicitar ellos directamente el certificado a la referida Tesorería y presentarlo junto con la instancia, o por autorizar a esta Diputación Provincial para que curse la solicitud a la Tesorería, cumplimentando el impreso correspondiente en el modelo oficial que se les facilitará en el Servicio de Personal y Régimen Interior.
- Si los servicios han sido prestados como autónomo, se justificarán mediante los documentos acreditativos de haber causado alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, así como en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Autónomos o Mutualidad de Previsión Social que corresponda.

2.- La superación de pruebas selectivas (apartado c) del Baremo) se acreditará mediante certificado de la Entidad Pública correspondiente, en el que deberá constar la denominación de la plaza, régimen jurídico de la misma (funcionario de carrera, laboral fijo), Grupo y en su caso Subgrupo de Clasificación, e indicación expresa de que han sido superados la totalidad de los ejercicios.

3.- La asistencia a cursos (apartado d) del baremo) se acreditará mediante fotocopia del diploma correspondiente o certificado de asistencia expedido por la

Entidad que lo haya impartido, con indicación del número de horas lectivas del curso y fechas o período de celebración.

4.- La posesión de otras titulaciones académicas distintas de la exigida (apartado e) del baremo) se acreditarán mediante fotocopia del título, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Dichos documentos se presentarán mediante fotocopias acompañadas por el original, a fin de que sean cotejadas y compulsadas por el funcionario encargado del Registro General. También podrán presentarse mediante fotocopias ya compulsadas por cualquier otro Organo de la Administración Pública.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

8.1.- Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y obligatorio para todos los aspirantes, y serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5.

8.2.- Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal Calificador, y dividiendo el total obtenido entre el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

8.3.- Las calificaciones de cada ejercicio serán hechas públicas en el mismo día en que se otorguen y expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación y en los lugares donde se realicen las pruebas.

8.4.- El orden de calificación definitiva de la Fase de Oposición estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los tres ejercicios.

NOVENA.- CALIFICACION TOTAL Y DEFINITIVA DE LOS ASPIRANTES

9.1.- La calificación total y definitiva de los aspirantes vendrá dada por la puntuación resultante de sumar a la puntuación total alcanzada en el conjunto de los

ejercicios de la Fase de Oposición, los puntos obtenidos por valoración de méritos en la Fase de Concurso.

9.2.- En caso de empate entre dos o más aspirantes, el Tribunal podrá llevar a efecto una o más pruebas complementarias sobre los ejercicios que componen la Fase de Oposición.

DECIMA.- PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN LA CONVOCATORIA

El programa sobre el que versarán los ejercicios de la Fase de Oposición es el que figura en el Anexo de esta Convocatoria.

UNDECIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

11.1.- COMIENZO.

Los ejercicios se celebrarán una vez transcurridos al menos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio extractado de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

11.2.- PUBLICACION DE LA FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACION

La fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas será hecha pública en el Boletín Oficial de esta Provincia al mismo tiempo en que se publique la Lista de Admitidos y Excluidos.

11.3.- LLAMAMIENTO DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

11.4.- ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que, en su caso, no se realicen conjuntamente se iniciará con aquél cuya inicial del primer apellido se corresponda con la Letra "C", según el resultado del sorteo celebrado el día 23 de enero de 2008.

11.5.- PUBLICACIÓN DE CALIFICACIONES Y ANUNCIOS SOBRE CELEBRACIÓN DE LOS SUCESIVOS EJERCICIOS

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de Edictos de la Corporación, con una antelación de, al menos, 24 horas a la celebración del siguiente ejercicio, junto con las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hubieran superado el ejercicio anterior.

DUODÉCIMA.- RELACION DE APROBADOS.

Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de puestos convocados y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, a efectos de contratación indefinida de aquél que hubiera obtenido la mayor puntuación total. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

DECIMOTERCERA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

13.1.- El aspirante propuesto presentará en el Servicio de Personal y Régimen Interior de la Excm. Diputación Provincial, dentro del plazo de 20 días naturales, contados desde la publicación de la relación a que se refiere la Base anterior, los

documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria, que a continuación se expresan:

a) Certificación de Acta de Nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Fotocopia del Título exigido acompañada del original para su cotejo, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Declaración complementaria de conducta ciudadana, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 68/1980 de 1 de Diciembre.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo expedido por la Delegación Territorial de Sanidad.

e) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Declaración jurada de no desempeñar ningún puesto del sector público o actividad privada incompatible según el art. 1 de la Ley 53/1984 de 26 de Diciembre.

13.2.- Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos o trabajadores laborales fijos al servicio de una Administración Pública, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición de funcionario o empleado laboral fijo, y cuantas circunstancias consten en su expediente personal, así como fotocopia del título exigido.

13.3.- Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase su documentación no podrán ser contratados y se anularán todas sus actuaciones, sin perjuicio de las exigencias de responsabilidad en

que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la Convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien o quienes les sigan en el orden de puntuación, siempre que haya superado la totalidad de los ejercicios de la Fase de Oposición.

DECIMOCUARTA.- CONTRATACIÓN.

14.1.- Una vez adoptada por la Presidencia de la Corporación la resolución de contratar al aspirante propuesto, éste deberá comparecer en el Servicio de Personal, al objeto de formalizar el correspondiente contrato de trabajo por tiempo indefinido en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de dicha resolución.

14.2.- Si no formalizase el contrato dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida en su caso, perderá todos los derechos derivados de la Convocatoria y del subsiguiente nombramiento conferido.

DECIMOQUINTA.- IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

15.1.- La Convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Legislación vigente en materia de Procedimiento Administrativo Común.

15.2.- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en las pruebas constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases de la Convocatoria que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.

DECIMOSEXTA.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA.

Esta Convocatoria se regirá, en lo no previsto en estas Bases, por lo dispuesto en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de Abril de

1985, Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril aprobatorio del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios de Administración Local en lo que no se oponga o contradiga a aquélla, Ley 30/1984 de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/2007 de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2005 de 24 de Mayo de la Función Pública de Castilla y León, Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio, Real Decreto Legislativo 1/1995 aprobatorio del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones concordantes. Será asimismo de aplicación supletoria el Reglamento General de Ingreso del Personal y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995 de 10 de Marzo.

Segovia, 17 de noviembre de 2008.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL,

Javier Santamaría Herranz

Luis Peinado de Gracia

ANEXO

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA.

Contratación laboral indefinida de un/a Monitor/a Ocupacional.

Parte Primera.- CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales. Estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- El Gobierno y la Administración del Estado. Principios de actuación de las Administraciones Públicas.

Tema 3.- La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Tema 4.- El Régimen Local Español: Principios constitucionales. La Provincia en el Régimen Local Español. Organización Provincial. Competencias. Los Organos de Gobierno Provinciales: composición, elección y atribuciones.

Tema 5.- El personal laboral al servicio de las Corporaciones Locales. Derechos y deberes básicos de los trabajadores. Salario. Vacaciones. Jornada de trabajo. Fiestas y permisos.

Tema 6.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Especialidades en el ámbito de los Centros Sanitarios.

Tema 7.- El marco legislativo español actual en materia de Salud: La Constitución española de 1.978. La Ley General de Sanidad. Derechos y Deberes del Enfermo.

Tema 8.- El marco legislativo actual en materia de Salud Mental: La Ley General de Sanidad. Normativa sobre asistencia en materia de Salud Mental de la Junta de Castilla y León. La Ley de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León. Derechos y Deberes del Enfermo Mental. El asociacionismo en Salud Mental.

Parte segunda.- TÉCNICO PROFESIONAL.

Tema 9.- Organización y funcionamiento de los Servicios de Salud Mental y de atención a la discapacidad psíquica en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Tema 10.- El Centro de Servicios Sociales y Salud “Ntra. Sra. de la Fuencisla” de la Diputación provincial de Segovia y sus distintas Unidades.

Tema 11.- La Unidad de Rehabilitación Psiquiátrica. Organización y funcionamiento.

Tema 12.- El Centro Ocupacional “Dr. Núñez”. Organización y funcionamiento.

Tema 13.- Definición de Salud y Enfermedad Mental. La discapacidad psíquica. El deterioro cognitivo.

Tema 14.- Conocimientos básicos de psicopatología. Los diferentes trastornos psíquicos más comunes.

Tema 15.- La Rehabilitación Psicosocial de los discapacitados psíquicos.

Tema 16.-Filosofía y objetivos de la Rehabilitación en el marco intra y extrainstitucional.

Tema 17.- El Plan individual de Rehabilitación. Objetivo general, objetivos específicos, líneas de acción y desarrollo.

Tema 18.- Las Áreas de la Rehabilitación: Las habilidades de la vida diarias. Programas para su desarrollo.

Tema 19.- Las Áreas de la Rehabilitación: las habilidades sociales. Programas de entrenamiento.

Tema 20.- Las Áreas de Rehabilitación: La terapia ocupacional. La rehabilitación laboral. El empleo protegido.

Tema 21.- Las Áreas de Rehabilitación: ocio y tiempo libre. Objetivos y programaciones en esta Área.

Tema 22.- La animación sociocultural de los discapacitados psíquicos.

Tema 23.- Los Pisos Tutelados como alternativa residencial para enfermos mentales y discapacitados psíquicos.

Tema 24.- Las técnicas psicoterapéuticas sencillas en el tratamiento del enfermo mental y del discapacitado psíquico. Terapia individual y de grupo.

Tema 25.- El monitor en la terapia ocupacional. Definición y funciones específicas. El monitor en un Centro Ocupacional, en una Unidad de Rehabilitación y en un Piso Tutelado.

Tema 26.- La familia del discapacitado por enfermedad mental o por deterioro cognitivo. Tipos de familia: funcionales y disfuncionales.
